



FC120170
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0001



1

2013-17-01-NOTARIA 01-P02358



6

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "YACHANA LODGE S.A."**

7



10

CUANTIA: USD 5.000,00

11

12

Dí 3 copias

13

c.c.

14

15 **ESCRITURA NUMERO P02358**

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día **viernes QUINCE DE**
18 **FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor ante
19 mí, **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, Notario Primero**
20 **Suplente del cantón Quito**, por licencia concedida a su
21 titular doctor Jorge Machado Cevallos, según acción de
22 personal suscrita el ocho de febrero del dos mil trece, por el
23 Doctor Iván Escandón Montenegro Director Provincial de
24 Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen al
25 otorgamiento de la presente escritura pública los señores
26 **DOUGLAS TERRY MC MEEKIN**, soltero, **PABLO ALFREDO**
27 **LEÓN SILVA**, de divorciado, **CARMEN JULIA MARTIN**
28 **ESPINOZA**, soltera, **ARTURO VINICIO YANEZ VALVERDE**,

1 soltero y **ELIANA MARGARITA RHOR ROMANO**, casada,
2 todos por sus propios y personales derechos.- Los
3 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana
4 excepto el señor Douglas Terry Mc Meekin que es de
5 nacionalidad Estadounidense quien declara que a más de
6 conocer su idioma natural conoce el idioma español,
7 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
9 conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de
10 ciudadanía e identidad, cuyas fotocopias certificadas por mí
11 se agregan; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y
12 resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre
13 y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan,
14 cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro
15 de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una en la que
16 conste una constitución de Sociedad Anónima contenida al
17 tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
19 presente escritura, manifestando sus voluntades de otorgar el
20 presente contrato de constitución de sociedad anónima en
21 calidad de accionistas fundadores las siguientes personas:
22 Douglas Terry Mc Meekin de nacionalidad Estadounidense, de
23 estado civil soltero, Pablo Alfredo León Silva, de estado civil
24 divorciado, Carmen Julia Martin Espinoza, de estado civil
25 soltera, Arturo Vinicio Yáñez Valverde, de estado civil soltero
26 y Eliana Margarita Rhor Romano, de estado civil casada, de
27 nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
28 esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos,



1 los mismos que suscriben la presente escritura de
2 constitución y manifiestan su voluntad de constituir una
3 sociedad anónima, por la vía simultánea, quienes aportan con
4 sus capitales propios, los comparecientes declaran que la
5 inversión que realizan es Nacional, para cuyo efecto unen sus
6 capitales para emprender en operaciones mercantiles, a fin de
7 participar en las utilidades y los beneficios que reporte la
8 actividad de la compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO**
9 **DE LA SOCIEDAD ANONIMA:** La sociedad en formación se
10 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
11 Civil y por el siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL**
12 **DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA YACHANA LODGE S.A.**
13 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO**
14 **SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
15 **ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
16 Sociedad Anónima que se constituye por el presente
17 instrumento se denominará **COMPAÑÍA DENOMINADA**
18 **YACHANA LODGE S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
19 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **UNO)** A la
20 administración, adquisición por cualquiera de los medios
21 legales de tierras para la destinación de actividades de
22 conservación y reserva, en definitiva su actividad se dedicará
23 a la explotación y administración de actividades ecológicas y
24 de Turismo tales como: a.) Administración y construcción de
25 Hoteles, Cabañas, Hósterías, Albergues, Refugios y
26 Restaurantes; b.) Mediación entre los Turistas y Prestadores
27 de Servicios, así en la reserva de plazas y venta de boletos en
28 toda clase de medios de transporte, mediación para la

1 reservación de habitaciones y otros servicios en
2 establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos;
3 c.) Realización y organización de visitas a poblaciones,
4 circuitos turísticos, viajes y excursiones; d.) Mediación entre
5 los Prestadores de Servicios y otras Agencias de viajes, así
6 como la realización de todas las actividades legales propias
7 de una Agencia de viajes nacional o internacional. **DOS)**
8 Elaboración, Organización y realización de programas,
9 proyectos, planes e itinerarios encaminados a la prestación de
10 cualquier género de servicios turísticos. **TRES)**
11 Implementación de proyectos ecológicos, tendientes a la
12 conservación de la flora, fauna y demás especies endémicas
13 de la amazonia ecuatoriana. **CUATRO)** Fomentar la
14 investigación científica agro forestal de parte de científicos
15 nacionales o extranjeros, mediante la implementación de
16 proyectos sostenibles. **CINCO)** Elaborar, fabricar, distribuir,
17 comercializar y exportar todo tipo de productos artesanales,
18 generados por las diversas comunidades del Ecuador; **SEIS)**
19 Realizar Actividades ecológicas relacionadas con sus
20 Reservas, sea en el campo científico como educativo y
21 cultural, **SIETE)** Prestar servicios de asesoría en el manejo y
22 conservación de reservas naturales. **OCHO)** Actuar como
23 Operadores Turísticos de carácter Nacional e Internacional;
24 **NUEVE)** Fomentar el turismo nacional e internacional,
25 mediante la instalación de agencias de viaje, hotelería en
26 todas sus formas, restaurantes y clubes; **DIEZ)** Representar a
27 personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que
28 realicen actividades afines y complementarias con el objeto



1 social de la compañía; con el fin de cumplir la compañía con
este objetivo, podrá contraer todo tipo de obligaciones y
3 suscribir todo tipo de contratos civiles, mercantiles, laborales
4 y de cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes
5 ecuatorianas; **ONCE**) La compañía podrá adquirir acciones,
6 particiones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía
7 afines sean nacionales o extranjeras; Podrá asociarse con
personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
proyectos o trabajos determinados y participar en
10 asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados a
11 procesos y sistemas, para distribuirlos y comercializarlos al
12 desarrollo y perfeccionamiento de las actividades turísticas;
13 **DOCE**) Se podrá dedicar a la publicación, distribución y
14 comercialización de toda clase de obras informativas,
15 científicas, culturales, literarias, artísticas y a su difusión
16 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
17 demás. **TRECE**) Podrá transformarse, fusionarse o escindirse
18 y realizar todos los demás actos societarios permitidos por la
19 ley. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**
20 La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su
21 domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la
22 República del Ecuador, pudiendo operar y/o establecer
23 sucursales y agencias en cualquier otra ciudad dentro del
24 Ecuador, así como en el exterior. **ARTICULO CUARTO.- DEL**
25 **PLAZO:** el plazo de duración de la presente Sociedad
26 Anónima establecen en CINCUENTA AÑOS (50) contados a
27 partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil
28 del Cantón Quito, sin embargo este plazo podrá ampliarse o la

1 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
2 establecido, por resolución de la Junta General de
3 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el presente
4 Estatuto o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.

5 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL**

6 **AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS:** El capital de la

7 compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital suscrito

8 y Capital Pagado, de conformidad con lo establecido en la Ley

9 de Compañías, los Reglamentos o Resoluciones

10 correspondientes. El Capital Autorizado de la compañía es de

11 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

12 AMERICA (US \$ 10.000.00) y consiste en la parte del capital

13 que cada accionista se compromete a pagar en los aumentos

14 de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos

15 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes

16 Estatutos. El Capital Suscrito de la Compañía es de CINCO

17 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

18 AMERICA (US \$ 5.000.00) representados o divididos en cinco

19 mil acciones ordinarias, nominativas, indivisibles de un dólar

20 de los Estados Unidos cada una, las mismas que serán

21 numeradas del cero cero cero cero uno al cinco mil.- El

22 Capital Pagado de la Compañía es el que se halla

23 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o

24 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

25 Cada Título podrá contener una o más acciones. Las Acciones

26 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el

27 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada Acción

28 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las



1 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
2 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES**
3 **PERDIDAS:** La Propiedad de las acciones se prueba y se
4 transfiere en la forma prevista en la ley. En caso de pérdida o
5 destrucción del título o certificado provisional, contentivo de
6 una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por
7 escrito al Gerente General de la Compañía, solicitando la
8 emisión de uno nuevo, el que será otorgado, previo el
9 cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de
10 Compañías, esto es, que para conseguir la anulación del título
11 o títulos de acciones, previamente se publicará por la prensa
12 de dicha pérdida, extravío o destrucción, caso en el cual, no
13 habiendo reclamo alguno, el Gerente General emitirá el título
14 de acciones nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
15 los derechos inherentes al título o certificado anulado, de
16 conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, en su
17 Artículo ciento noventa y siete. **ARTICULO SEPTIMO.-**
18 **DERECHO DE VOTO:** Cada acción es ordinaria, nominativa e
19 indivisible, la misma que da derecho en las Juntas Generales
20 a un voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a
21 su valor pagado. **ARTICULO OCTAVO.- ANOTACION EN**
22 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Los títulos de
23 acciones y certificados provisionales de acciones se
24 inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, a cargo del
25 Gerente General, donde deberán anotarse las sucesivas
26 transferencias, constitución de derechos reales y demás
27 modificaciones que solicitaren los propietarios de dichas
28 acciones respecto del derecho de los títulos de las acciones.

1 **ARTICULO NOVENO.- EMISION Y PAGO DE ACCIONES:** La
2 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones,
3 mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
4 dará a los accionistas certificados provisionales de acciones o
5 resguardos. **ARTICULO DECIMO.- DERECHO PREFERENTE:**

6 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
7 sus acciones, para suscribir las nuevas acciones que se
8 emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se
9 ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.

10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- APOORTE DE LOS**
11 **ACCIONISTAS:** El accionista aportará a la Compañía la
12 porción del capital por él suscrito y no desembolsado, en la
13 forma prevista en el Estatuto, haciéndose personalmente
14 responsable por el pago íntegro de las acciones que haya
15 suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso que de las
16 acciones no liberadas efectúe. **ARTICULO DECIMO**

17 **SEGUNDO.-INSCRIPCION DE TRANSFERENCIAS EN EL**
18 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La transferencia de
19 dominio de las acciones, no surtirán efecto contra la
20 Compañía, sino desde la fecha de inscripción o registro en el
21 libro de Acciones y Accionistas a cargo del Gerente General
22 de la Compañía, atento a lo establecido en la Ley de
23 Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA**

24 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Las trasferencias de
25 acciones serán comunicadas a la Superintendencia de
26 Compañías, dentro de los ocho días posteriores a la
27 inscripción en el libro de acciones y accionistas, con
28 indicación del nombre, nacionalidad, y domicilio del cedente y



1 cesionario. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHO DE**
2 **LIBRE NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES:** El derecho de
3 negociar libremente las acciones no admite mas limitaciones
4 que las establecidas en la ley.- En caso de constituirse
5 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista
6 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá
7 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
8 durante el período del usufructo y a que se repartan dentro
9 del mismo. Igualmente al usufructuario, corresponderá el
10 ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las
11 Juntas Generales. En el caso de acciones dadas en prenda, la
12 Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
13 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
14 respecto al ejercicio de los derechos del accionista.
15 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y**
16 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía estará
17 gobernada por la Junta General de Accionistas; compuestas
18 por los accionistas legalmente convocados y reunidos en
19 número suficiente para hacer quórum y será administrada por
20 el Presidente y el Gerente General de la compañía.
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS.-** la Junta General formada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
24 la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son
25 de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno
26 de la Ley de Compañías, podrá conocer todos los asuntos
27 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que
28 considere convenientes para la sociedad. Igualmente, le



1 corresponde interpretar el presente Estatuto conforme a la ley
2 de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que
3 no impliquen reforma al contrato social, pues en tal caso,
4 deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas
5 podrán concurrir a la Junta General personalmente o
6 representados por otros accionistas o terceros, mediante
7 poder o simple carta poder dirigida al Gerente General quien
8 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultad
9 para dar certificaciones de todos los accionistas, libros o
10 documentos en general de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

11 **SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
12 Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales y se
13 reunirán en el domicilio principal de la compañía o en el caso
14 de las universales en cualquier lugar que determinen.

15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS**

16 **ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán
17 por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 anual de la compañía, para considerar los asuntos
20 determinados en la ley de Compañías y cualquier otro tema
21 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
22 convocatoria, La Junta General Ordinaria podrá deliberar
23 sobre la suspensión y remoción de los administradores y más
24 miembros de los organismos de administración creados por el
25 Estatuto aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día,
26 en atención a lo que determina el segundo inciso del Artículo
27 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías vigente.

28 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS**



1 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias
se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
2 puntualizados en el orden del día constante en la
3 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS**
4 **UNIVERSALES.-** Estas se reunirán en cualquier lugar que
5 determinen los accionistas y se realizará con la participación
6 del ciento por ciento del capital social y podrán tratar los
7 asuntos que consideren convenientes, la misma que estará en
concordancia con el Artículo Vigésimo Octavo del presente
8 Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
9 **CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
10 ordinariamente por lo menos una vez al año dentro del primer
11 trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
12 General, con ocho días de anticipación por lo menos, en uno
13 de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
14 de la compañía, con la indicación del lugar, día, hora y objeto
15 de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
16 cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El
17 Comisario, en caso de urgencia o establecidos por la ley,
18 también podrán convocar a Junta General. Los accionistas
19 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
20 capital suscrito podrán pedir a los administradores. En
21 cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que
22 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No
23 obstante, La Junta General de Accionistas, también podrá
24 reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
25 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL QUÓRUM DE INSTALACION.-** La
27
28

1 Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la
2 participación de los accionistas que representen por lo menos
3 la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con
4 los accionistas asistentes, debiéndose así advertir en la
5 convocatoria que se haga. Salvo lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías, las decisiones de la Junta General de Accionistas
7 se tomarán por mayoría de voto, es decir con el cincuenta y
8 uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. En
9 los demás casos el quórum Reglamentario para las Juntas
10 Generales se determinará de conformidad a lo establecido en
11 el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS**

13 **ADMINISTRADORES.**- La Junta General estará presidida por
14 el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Gerente
15 General; como Secretario de la Junta actuará el Gerente
16 General y a falta de este actuará como tal el accionista
17 designado por mayoría simple de votos ó un Secretario Ad
18 Hoc designado en el acto, funcionarios que serán designados
19 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
20 reelegidos. Para ocupar la dignidad de Gerente General no se
21 requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

22 **CUARTO: DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:**

23 Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta
24 General, por cualquier persona, mediante carta dirigida al
25 representante legal de la Compañía o por Poder otorgado ante
26 un Notario. No podrán ser representantes de los accionistas,
27 los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO**

28 **VIGESIMO QUINTO: POTESTAD DEL MANDATO:** Si una



1 persona actúa en nombre de un accionista en virtud del Poder
2 General o si el Poder Especial autoriza al mandatario para
3 ejercer sin limitación alguna derechos del accionista
4 poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado
5 para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que
6 la Ley de Compañías y el Estatuto confiera al accionista.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS RESOLUCIONES:**

8 Salvo excepciones previstas por la Ley y por este Estatuto, las
9 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
10 mayoría simple de votos que representen el capital pagado
11 concurrente a la sesión.- Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

13 **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGATORIEDAD DE LAS**

14 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de Junta General son
15 obligatorias desde el momento de la aprobación del Acta
16 respectiva, de conformidad con la ley y el presente estatuto
17 social. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: INSTALACION DE LA**

18 **JUNTA CON TODO EL CAPITAL:** no obstante en lo dispuesto
19 en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
21 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
22 tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente
23 todo el capital pagado y los concurrentes, quienes deberán
24 suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, acepten
25 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
26 cualquiera de los concurrentes, pueden oponerse a la
27 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
28 suficientemente informados; de conformidad a lo dispuesto en

1 el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.
2 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL:** son atribuciones de la Junta General de
4 Accionistas, a más de las señaladas en la Ley de Compañías,
5 las siguientes: **UNO)** nombrar Presidente, al Gerente General
6 y demás funcionarios que consideren convenientes; fijar sus
7 remuneraciones y removerlos por causas justificadas. **DOS)**
8 nombrar Comisario principal y suplente. **TRES)** conocer y
9 aprobar anualmente las cuentas, el balance, los informes que
10 presente el Gerente General y el Comisario, referente a las
11 actividades de los negocios y dictar la resolución
12 correspondiente. No podrá aceptarse el balance ni las
13 cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del
14 Comisario. **CUATRO)** Resolver acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias
16 y de las obligaciones. **CINCO)** acordar las modificaciones al
17 contrato social. **SEIS)** resolver acerca de la fusión,
18 transformación, escisión, disolución y liquidación de la
19 Compañía. **SIETE)** interpretar de manera obligatoria el
20 presente estatuto, cumplir y hacerlo cumplir. **OCHO)** Autorizar
21 la creación de agencias y sucursales, dentro y fuera del
22 territorio nacional, nombrando sus factores o representantes
23 correspondientes. **NUEVE)** resolver sobre todo asunto que se
24 propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro
25 funcionario de la Compañía. **DIEZ)** resolver sobre los asuntos
26 que no se encontraren previstos en este Estatuto ni en la Ley
27 de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL CONTROL DE**
28 **LAS ACTAS:** Las Actas se llevarán en una carpeta especial



1 destinada para el efecto, en hojas foliadas y escritas a
2 máquina, debiendo siempre cumplirse con el artículo dos
3 cientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que al
4 respecto constare en el reglamento de Juntas Generales de
5 socios o accionistas, expedido por la Superintendencia de
6 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESEDIENTE** .-Para ser
8 Presidente de la Compañía se requiere ser socio, durará cinco
9 años en sus funciones, y son sus atribuciones y deberes las

10 siguientes: **UNO)** Representar legal, judicial y
11 extrajudicialmente a la compañía, ya sea en forma individual o

12 conjunta con el Gerente General, pero para aquellos actos o

13 contratos relacionados con la venta de inmuebles o activos

14 superiores a treinta mil dólares de la Compañía requerirán de

15 la autorización unánime de la Junta General de Accionistas;

16 **DOS)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;

17 **TRES)** Subrogar al Gerente General en caso de falta o

18 ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario, **CUATRO)**

19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de

20 acciones de la Compañía o certificados provisionales; **CINCO)**

21 Las demás atribuciones y deberes que le conceden al

22 Presidente, la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

23 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**

24 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y

25 deberes del Gerente General, quien durará cinco años en sus

26 funciones, para ser Gerente General no se requiere tener la

27 calidad de socio; **UNO)** Representar legal, judicial y

28 extrajudicialmente a la Compañía, ya sea en forma individual



1 o conjunta con el Presidente, pero para aquellos actos o
2 contratos relacionados con la venta de inmuebles o activos
3 superiores a veinte mil dólares de la Compañía requerirán de
4 la autorización unánime de la Junta General de Accionistas;
5 **DOS)** Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia
6 temporal o definitiva de dicho funcionario; **TRES)** Actuar como
7 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, sean estas
8 ordinarias o extraordinarias o firmar como tal en las Actas de
9 las mismas; **CUATRO)** Llevar bajo su responsabilidad los
10 Libros de las Actas de las Juntas Generales, el Libro de
11 acciones y accionistas, el libro de expediente de Juntas
12 Generales y las demás que fueren necesarios; **CINCO)**
13 legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente los
14 títulos de Acciones de la Compañía y certificados
15 provisionales de acciones, tomar nota en ellos de las
16 transferencias y las pignoraciones; **SEIS)** convocar conforme
17 a la Ley y al presente Estatuto, a la Junta General de
18 Accionistas; **SIETE)** negociar los contratos colectivos del
19 trabajo, así como individuales y de todo género; **OCHO)**
20 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
21 de Accionistas; **NUEVE)** realizar la apertura de cuentas
22 corrientes de ahorros, efectuar inversiones bancarias, realizar
23 depósitos y retiros de valores en los bancos pudiendo en caso
24 de ser necesario delegar con su sola autorización tal facultad,
25 a un empleado o funcionario de confianza de la Compañía;
26 **DIEZ)** llevar a cabo los acto administrativos en orden al
27 normal desenvolvimiento de los negocios sociales; **ONCE)**
28 someter a consideración de la Junta General el informe de



1 labores de cada año fiscal, para que ésta previo conocimiento
2 lo apruebe; DOCE) sugerir a la Junta General la creación,
3 retribución y funciones de nuevos cargos que fueran
4 necesarios para el normal y mejor giro de las actividades de la
5 Compañía; TRECE) las demás atribuciones que le confiera el
6 Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
7 **PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL**
8 **GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** En caso de falta o
9 ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente;
10 en caso o ausencia de los dos la Junta General de Accionistas
11 deberá designar un reemplazo. **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Compañía tendrá un
13 Comisario Principal y un suplente, designados por la Junta
14 General de Accionistas para un período de cinco años,
15 quienes para el desempeño de sus funciones tendrán las
16 facultades o disposiciones establecidas en la Ley de
17 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS**
18 **UTILIDADES:** la distribución de las utilidades se harán
19 anualmente, previa resolución de la Junta General. Las
20 utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al
21 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
22 beneficios o utilidades líquidas de la Compañía que resultaren
23 en cada ejercicio económico anual, una cantidad no menor al
24 diez por ciento que será destinada a formar el fondo de
25 reserva legal de la Compañía; en la misma forma deberá ser
26 reintegrado el Fondo de Reserva si este por cualquier causa
27 resultare disminuido. También podrá formarse un Fondo de
28 Reserva Especial, si así lo resolviere la Junta General. La

1 Junta General de Accionistas podrá acordar sobre la
2 formación de una nueva reserva facultativa para proveer
3 futuros aumentos de capital o sobre situaciones indecisas o
4 pendientes que pasen de un ejercicio económico anual a otro.

5 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LA PRORROGA DE**
6 **FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-**

7 Aún cuando
8 termine el período para el cual hayan sido elegidos los
9 administradores, éstos continuarán en el ejercicio de sus
10 funciones en funciones prorrogadas, hasta que mediante
11 sesión la Junta General nombre a otro que lo reemplace, cuyo
12 nombre conste legalmente inscrito en el Registro Mercantil del
13 Cantón Quito con excepción de los casos de destitución.

14 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-**

16 Son causa de disolución
17 de la Compañía, las que señala la ley. Disuelta la Compañía
18 se pondrá en liquidación, con excepción de los casos de
19 absorción, fusión y escisión. **ARTICULO TRIGESIMO**

20 **OCTAVO: DEL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y DEL**
21 **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.-**

22 En casos de disolución
23 y liquidación de la Compañía, la Junta General de Accionistas
24 designará un Liquidador, al que se le fijará sus atribuciones,
25 además de las que ya constan en la ley. Para el ejercicio de
26 sus funciones, el Liquidador inscribirá su nombramiento en el
27 Registro Mercantil. El Nombramiento del Liquidador y el
28 procedimiento que deberá seguirse para la liquidación de la
Compañía, le corresponderá hacerlo a la Junta General de
Accionistas. En caso de que la Junta General no resuelva en
particular, se procederá conforme lo dispone la Ley de



1 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Para todo lo
que no ese encontrare previsto en el presente Estatuto, se
estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus
reglamentos y resoluciones de la Junta General de
Accionistas. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**



6 **DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el
capital suscrito y pagado de la compañía que por este
instrumento se constituye es de CINCO MIL DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$



10 5.000.00) representado por cinco mil acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una, que ha sido suscrito y pagado en su totalidad por
13 los Accionistas fundadores de acuerdo con la siguiente
14 nómina: A) El señor Douglas Terry Mc Meekin, ha suscrito y
15 pagado tres mil novecientas acciones de un valor nominal de
16 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
17 equivalente al setenta y ocho por ciento del capital de la
18 compañía; B) el señor Pablo Alfredo León Silva ha suscrito
19 cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los
20 Estados Unidos de América, equivalente al ocho por ciento del
21 accionar de la compañía; C) la señorita Carmen Julia Martin
22 Espinoza ha suscrito cuatrocientas acciones de un valor
23 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
24 equivalente al ocho por ciento del capital de la compañía; D)
25 el señor Arturo Vinicio Yáñez Valverde ha suscrito ciento
26 cincuenta acciones de un valor nominal de un dólar de los
27 Estados Unidos de América, equivalente al tres por ciento del
28 accionar de la compañía; y, E) la señora Eliana Margarita

1 Rhor Romano ha suscrito ciento cincuenta acciones de un
2 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
3 equivalente al tres por ciento del capital de la compañía.- El
4 aporte realizado en numerario consta en el Certificado de
5 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta al presente
6 instrumento. **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
7 **SUSCRITO.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía es
8 de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTE AMÉRICA (USD \$ 5.000.00) representado por cinco
10 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una y ha sido pagado en su
12 totalidad por los socios fundadores, según consta del
13 Depósito Bancario, Capital suscrito que se encuentra pagado
14 por los socios fundadores en su integridad y depositados en
15 una cuenta de Integración de Capital en una institución
16 bancaria, cuyo certificado se inserta en la presente escritura
17 como documento habilitante. **CLAUSULA QUINTA:**
18 **DECLARACIONES.-** Los socios fundadores por el presente
19 instrumento declaran voluntariamente lo siguiente: a) Que no
20 se reservan premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del
21 capital suscrito y pagado. b) Que se Autoriza al Doctor
22 Fernando Mayorga Mayorga para que realice todas las
23 gestiones conducentes a la legal formación de la sociedad,
24 incluida su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
25 Quito. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás
26 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de
27 contratos". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los
28 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda



1 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
 2 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
 3 minuta que está firmada por el Doctor Fernando Mayorga M.,
 4 afiliado al Colegio de Abogados de Cotopaxi, bajo el número
 5 ciento once).- Para la celebración de la presente escritura se
 6 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
 7 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
 8 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
 9 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
 10 todo cuanto doy fe.



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

f) SR. DOUGLAS TERRY MC MEEKIN
 C.I. 171113148-0

[Handwritten signature]

f) SR. PABLO ALFREDO LEÓN SILVA
 C.C. 170244626-7

[Handwritten signature]

f) SRTA. CARMEN JULIA MARTIN ESPINOZA
 C.C. 1708376320

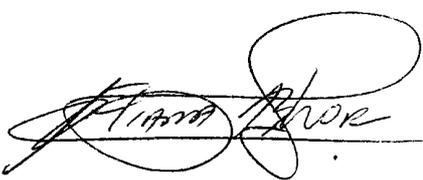
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

.../...

Arturo Yanez

f) SR. ARTURO VINICIO YANEZ VALVERDE

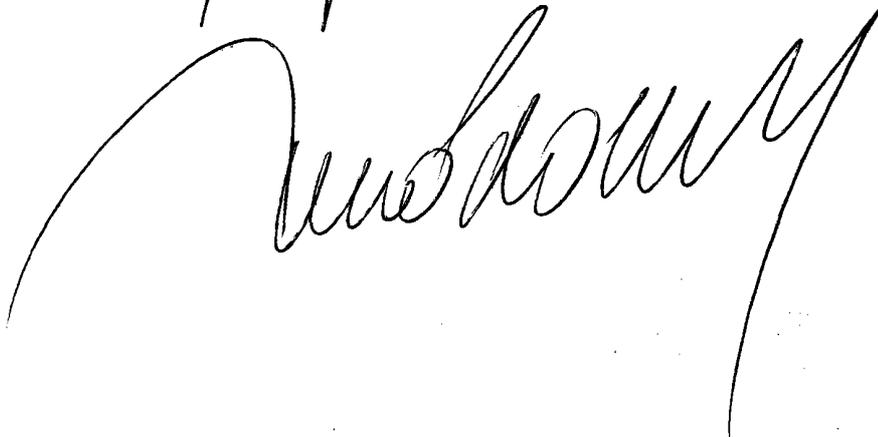
C.C. 150050417-8



f) SRA. ELIANA MARGARITA RHOR ROMANO

C.C. 170717567-3

El Dorado
Suplente



IMPRIMIR

0012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481169
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RHOR ROMANO ELIANA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2013 15:37:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- YACHANA LODGE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

18/01/2013

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 07/02/2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**
 Con C.C.: 1707175673

el (la) Sr. (a) (ita): RHOR ROMANO ELIANA MARGARITA
 consignó en este Banco la cantidad de: 5000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: YACHANA LODGE S.A XXXXXXXXXXXXXXX
 XXX, que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	DOUGLAS TERRY MCMEEKIN	1711131480	3900	USD
2	PABLO ALFREDO LEON SILVA	1704446267	400	
3	CARMEN JULIA MARTIN ESPINOZA	1708376320	400	
4	ARTURO VINICIO YANEZ VALVERDE	1500504178	150	
5	ELIANA MARGARITA RHOR ROMANC	1707175673	150	
TOTAL			5.000,00	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Maria Gabriela Franco
Maria Gabriela Franco
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia 6 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 171113148-0

CECULA DE DOUGLAS TERRY MC MEEKIN

NOMBRES Y APELLIDOS LEXINGTON/EE DU

LUGAR DE NACIMIENTO 27 JUNIO 1942

FECHA DE NACIMIENTO 17 10230 37033 M

REC. CIVIL QUITO PCHA 1965 EXT SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

DMC

115



0013

ESTADOUNIDENSE SOLTERO

APODERADO GENERAL

INSTRUCCION ROBERT MC MEEKIN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTHA TERRY

NOMBRE Y APELLIDO DEL USUARIO QUITO 31-3-2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 31-3-2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1210550

AFF

115




NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL 00Y FC que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

en _____ Fojas útil(es)

Quito a 15 FEB. 2013

David Maldonado

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

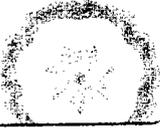
NOMBRE: **LEON SILVA PABLO ALFREDO**
 NÚMERO: **1704446267**

NOMBRES DEL PADRE: **LEON JOSE GUSTAVO ALFREDO**
 NOMBRES DE LA MADRE: **SILVA NELLY**

FECHA DE EMISIÓN: **2011-02-14**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-14**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Divorciado**





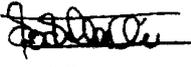
NIVEL DE EDUCACIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OFICIO: **TEC.ADM.EMP.TURISTIC**

NÚMERO: **E43441342**

NOMBRES DEL PADRE: **LEON JOSE GUSTAVO ALFREDO**
 NOMBRES DE LA MADRE: **SILVA NELLY**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-02-14**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-14**


 DIRECTOR GENERAL


 LEON SILVA PABLO ALFREDO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PARA ELECCIONES Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011

073-0050 **1704446267**
 NÚMERO CÉDULA

LEON SILVA PABLO ALFREDO

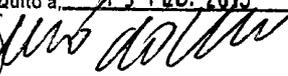
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SENALCAZAR ZONA
 PARRQUIA

EL PRESIDENTAL DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL, DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

en _____ Fojas útil(es).
 Quito a, **15 FEB. 2013**



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Canton Quito



0015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA: **170717567-3**

APellidos y Nombres: **ROBERTO OMAR BARRIOS ROMANO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-10-12**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **Casado**

SEXO: **F**

ROBERTO OMAR BARRIOS ROMANO

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre: **RHOR CARLOS**

APellidos y Nombres de la Madre: **ROMANO CLEMENTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-04-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-27**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0029 **1707175673**
NÚMERO CÉDULA

RHOR ROMANO ELIANA MARGARITA

TUNGURAHUA **AMBATO**
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ **ZONA**
PARROQUIA *[Signature]*

F.) PRESENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

en Fojas útil(es)

Quito a 15 FEB. 2013

[Signature]

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito

Se otorgo ante mí, el diez de octubre del dos mil doce, la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA YACHANA LODGE S.A.; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de febrero del año dos mil trece.



David Maldonado

DR DAVID MALDONADO
Notario Primero Sucrente del Canton Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

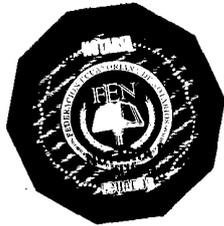


RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.13.002186, emitida el 29 de Abril del dos mil trece, por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se aprueba la escritura pública de constitución de la compañía YACHANA LODGE S.A.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría el quince de febrero del dos mil trece.- Quito, a 8 de mayo del 2013.



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

0317

TRÁMITE NÚMERO: 24523

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21447
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2327
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

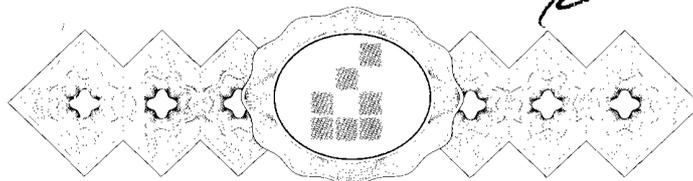
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704446267	LEON SILVA PABLO ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1707175673	RHOR ROMANO ELIANA MARGARITA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708376320	MARTIN ESPINOZA CARMEN JULIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711131480	MC MEEKIN DOUGLAS TERRY	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1500504178	YANEZ VALVERDE ARTURO VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002186
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YACHANA LODGE S.A.

Página 1 de 2



Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

.-Registro Mercantil de Quito

0018

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
---------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

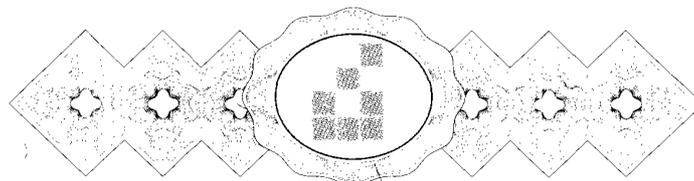
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. POR P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS;
RL: P Y GG EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0019



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29050

Quito, **11 SEP 2013**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **YACHANA LODGE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO